



DECRETO MUNICIPAL N° 20/2022
COLCAPIRHUA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022
ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de aplicación del Decreto Supremo N° 1788 que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público, a través de su reglamentación y,

CONSIDERANDO I:

Que, la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1788, dispone en su parte pertinente que: **"Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos"**.

Que, mediante Informe Técnico Financiero GAMC/DAF/CAS N° 064/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, la Jefe de Contabilidad y Presupuesto Lic. Marisol Cruz Gonzales, remite informe técnico y financiero solicitando reglamento de pasajes y viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, mediante Informe Legal CITE A.L. N° 317/2022 recomienda:

"..... se recomienda a su Autoridad, APROBAR el REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y normas conexas, sea mediante DECRETO MUNICIPAL, a tal fin se adjunta proyecto Decreto Municipal y Reglamento."

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**,

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 13 establece la jerarquía normativa municipal del Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, en su artículo primero, establece la **escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país; Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

En la Disposición final primera del Decreto Supremo N° 1788 establece: ***"Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos"***.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

DECRETA

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA constituido en Cinco (5) Capítulos y Dieciocho (18) Artículos además de sus Disposiciones Finales, que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y demás Unidades correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

TERCERO.- Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. Walter Rogelara Carrizo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gallinato Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Arq. José Luis Padilla López
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Jaime Homay Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson Johnny Bustamante A.
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA